



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0484 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1322680, Doc. N° 1989129 y 2010291 de fecha 15 y 22 de Marzo de 2019 respectivamente, presentado por Sandra Vanessa Fernández Huamani, con Razón Social Botica Hampi E.I.R.L. y RUC N° 20604359717, representante legal de la **BOTICA HAMPI**, con domicilio de notificación en Ciudad Majes M-B Mz A1 Lote 5, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **BOTICA HAMPI**, ubicada en la Av. Camaná Mz V4 TDA. 3, C.P. El Pedregal, distrito Majes, provincia de Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 12:30 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Edward Percy Quintanilla Díaz**, con C.Q.F.P. N° 013490, con horario de trabajo de **08:00 a 12:30 de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 245-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 05 de Abril del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 143-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 04 de Abril del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que



aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la BOTICA HAMPI, ubicada en la Av. Camaná Mz V4 TDA. 3, C.P. El Pedregal, distrito Majes, provincia de Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 12:30 horas de lunes a sábado; cuya representante legal es Sandra Vanessa Fernández Huamani, con Razón Social Botica Hampi E.I.R.L. y RUC N° 20604359717, con domicilio de notificación en Ciudad Majes M-B Mz A1 Lote 5, distrito de Majes, provincia de Caylloma, con Director Técnico el Químico Farmacéutico Edward Percy Quintanilla Díaz, con C.Q.F.P. N° 013490, con horario de trabajo de 08:00 a 12:30 de lunes a sábado; para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 43503.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TREINTA (30) días del mes de ABRIL del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
EDD. FERNANDO S. VARGAS BERRIÓS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO
AREQ. 06 MAYO 2019
ABOG. BORIS CATAÓN CACQUE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL